

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-ALAR2/FAP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INDEPENDIZACION DEL SISTEMA ELECTRICO Y MANTENIMIENTO DE LOS REFLECTORES DE LA RAMPA DE AERONAVES DE LA BASE AEREA DEL CALLAO PP-0135

Ruc/código :	20600494300	Fecha de envío :	26/07/2024
Nombre o Razón social :	INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICA S.A.C.	Hora de envío :	15:53:51

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Respecto al especialista en seguridad y salud en el trabajo, pedimos ampliar el perfil y aceptar: Ingeniero Electrónico y/o Electricista y/o Mecánico electricista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1.1 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De manera previa al análisis de la consulta, es importante señalar que, antes de la convocatoria de un determinado procedimiento de selección, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), en virtud de lo establecido en el artículo 32 del Reglamento, debe realizar la indagación en el mercado con el fin de determinar, entre otros aspectos, el valor estimado de la contratación, así como la pluralidad de postores que cumplen con el requerimiento.

Hecha esa precisión, en el Expediente de Contratación del presente procedimiento se encuentra el Resumen Ejecutivo, mismo que ha sido publicado por este colegiado cuando se realizó la convocatoria. En dicho documento, se puede verificar que, producto de la indagación de mercado realizada por el OEC del ALAR2, sobre la base de criterios objetivos, existe pluralidad de postores que cumplen con el requerimiento. Esto abarca no solo la ejecución del servicio en sentido estricto, sino también todos los aspectos relacionados con los requisitos de calificación de los postores.

Por tanto, se concluye que en el mercado existe pluralidad de postores que cumplen con los términos de referencia, lo cual reafirma el compromiso de nuestra institución en el cumplimiento y observancia de los principios que rigen la contratación pública.

Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con lo consultado con el área usuaria, se ha decidido ampliar la formación académica del Responsable del Servicio de la siguiente manera:

Un (01) Ingeniero Civil o Industrial o Electrónico o Electricista o Mecánico Electricista del personal clave requerido como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Cabe precisar que, a través del Pronunciamento N° 691-2012/DSU (vigente a la fecha), la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha establecido como precedente de observancia obligatoria que la colegiatura y habilitación de los profesionales podrá ser requerida para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero.

Por tanto, y considerando las recomendaciones de la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE, se suprimirá el término ¿colegiado y habilitado¿.

Asimismo, en cuanto a la formación académica, se precisa que el grado o título requerido para el personal clave es el de Título Profesional de Ingeniero.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases:

Se ampliará la formación académica del Responsable del Servicio y se suprimirá el término ¿colegiado y habilitado¿, quedando el requisito de calificación redactado de la siguiente manera:

Un (01) Ingeniero Civil o Industrial o Electrónico o Electricista o Mecánico Electricista del personal clave

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-ALAR2/FAP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INDEPENDIZACION DEL SISTEMA ELECTRICO Y MANTENIMIENTO DE LOS REFLECTORES DE LA RANPA DE AERONAVES DE LA BASE AEREA DEL CALLAO PP-0135

Específico

3.2

A.1.1

46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

requerido como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Asimismo, se precisará que el grado o título requerido para el personal clave es el de Título Profesional de Ingeniero.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ampliará la formación académica del Responsable del Servicio y se suprimirá el término ¿colegiado y habilitado¿, quedando el requisito de calificación redactado de la siguiente manera:

Un (01) Ingeniero Civil o Industrial o Electrónico o Electricista o Mecánico Electricista del personal clave requerido como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Asimismo, se precisará que el grado o título requerido para el personal clave es el de Título Profesional de Ingeniero.

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-ALAR2/FAP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INDEPENDIZACION DEL SISTEMA ELECTRICO Y MANTENIMIENTO DE LOS REFLECTORES DE LA RAMPA DE AERONAVES DE LA BASE AEREA DEL CALLAO PP-0135

Ruc/código :	20600494300	Fecha de envío :	26/07/2024
Nombre o Razón social :	INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICA S.A.C.	Hora de envío :	15:53:51

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Pedimos suprimir la capacitación en elaboración de estudios de impacto ambiental, solicitada al especialista en seguridad y salud en el trabajo, no guarda relación con el objeto de la contratación, tomar en cuenta los diversos pronunciamientos del osce al respecto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1.2 **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De manera previa al análisis de la consulta, es importante señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, así como las condiciones en las que debe ejecutarse.

Además, en el numeral 3.1 del Capítulo III de las bases estándar objeto de la presente convocatoria ¿aprobadas por el OSCE¿ se establece que puede consignarse, entre otros aspectos, el personal necesario para la ejecución de la prestación, el perfil mínimo y las actividades a desarrollar, así como clasificar quién o quiénes serán considerados como personal clave; de tal manera que, de requerirse capacitación, esta debe estar estrictamente relacionada con la función o actividad a ejecutar.

Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con lo consultado con el área usuaria, se suprimirá la capacitación en elaboración de estudios de impacto ambiental, solicitada al especialista en seguridad y salud en el trabajo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá la capacitación en elaboración de estudios de impacto ambiental, solicitada al especialista en seguridad y salud en el trabajo

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-ALAR2/FAP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INDEPENDIZACION DEL SISTEMA ELECTRICO Y MANTENIMIENTO DE LOS REFLECTORES DE LA RAMPA DE AERONAVES DE LA BASE AEREA DEL CALLAO PP-0135

Ruc/código :	20600494300	Fecha de envío :	26/07/2024
Nombre o Razón social :	INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICA S.A.C.	Hora de envío :	15:53:51

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia solicitada al responsable del servicio, pedimos ampliar y aceptar en instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de instalaciones eléctricas en edificaciones y/o instituciones y/o entidades en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tal como se señaló al absolver la consulta anterior, el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento establecen que el área usuaria es responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y requisitos funcionales necesarios para cumplir con la finalidad pública de la contratación, así como las condiciones en las que debe ejecutarse.

De tal manera que, en el numeral 3.1 del Capítulo III de las bases estándar de la presente convocatoria ¿aprobadas por el OSCE¿ se establece que se puede consignar, entre otros aspectos, el personal necesario para la ejecución de la prestación, debiendo detallarse su perfil mínimo y las actividades a desarrollar, así como clasificar al personal clave, es decir, aquel que resulta esencial para la ejecución de la prestación.

En este contexto, el área usuaria, como mejor conocedora de sus necesidades, ha determinado que el Responsable del Servicio debe contar con una experiencia mínima de dos (02) años en la ejecución de servicios u obras de ampliación y/o mejoramiento y/o implementación de líneas de transmisión de media tensión y/o electrificación rural en instituciones públicas y/o privadas; toda vez que las actividades a ejecutarse están orientadas a las redes eléctricas de baja tensión, por lo que se requiere un profesional altamente calificado con conocimientos específicos en el manejo de líneas de transmisión de media tensión, lo cual garantizará la idoneidad del servicio.

Es importante reiterar que la indagación de mercado realizada por el OEC del ALAR2 ha determinado que existe una pluralidad de postores que cumplen con el requerimiento, lo cual asegura que no se limita la participación de proveedores. Además, cabe resaltar que la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE, en la supervisión de oficio realizada, no ha efectuado observaciones respecto a la experiencia requerida para el Responsable del Servicio, lo que permite inferir que dicho Organismo Técnico Especializado no ha identificado ninguna afectación a la participación de postores.

Este hecho cobra mayor relevancia considerando que, en reiterados y uniformes pronunciamientos emitidos por la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, en el contexto de las solicitudes de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones de diversas Entidades Públicas, lo que se verifica es que el requerimiento debe fomentar la más amplia concurrencia de proveedores. Para tal efecto, dicho Organismo Técnico revisa, sin mayor detalle, que en el Resumen Ejecutivo se haya declarado que existe pluralidad de proveedores con capacidad de cumplir con el requerimiento, lo cual incluye contar con la experiencia del personal clave (véase, a modo de ejemplo, la absolución al cuestionamiento N° 2 del Pronunciamiento N° 027-2024/OSCE-DGR, página 4).

Por lo tanto, de acuerdo con lo consultado con el área usuaria, se concluye que no se aceptará la ampliación de la experiencia en instalaciones eléctricas en edificaciones en general, toda vez que la especificidad y complejidad del servicio exigen que el Responsable posea experiencia en rubros específicos, asegurando así la idoneidad y competencia técnica necesarias para cumplir con su finalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el área usuaria ha decidido adecuar la experiencia del Responsable del Servicio de la siguiente manera:

Responsable del Servicio

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-ALAR2/FAP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INDEPENDIZACION DEL SISTEMA ELECTRICO Y MANTENIMIENTO DE LOS REFLECTORES DE LA RAMPA DE AERONAVES DE LA BASE AEREA DEL CALLAO PP-0135

Específico

3.2

A.2

46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Dos (02) años de experiencia mínima como supervisor y/o residente y/o especialista en instalaciones mecánicas y/o eléctricas y/o mecánico eléctrico, en la ejecución de servicios u obras de ampliación y/o mejoramiento y/o implementación de líneas de transmisión de media tensión y/o baja tensión y/o electrificación rural en instituciones públicas y/o privadas. La experiencia será válida desde su incorporación en el colegio respectivo, de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ampliará la experiencia del Responsable del Servicio, quedando el requisito de calificación redactado de la siguiente manera:

Dos (02) años de experiencia mínima como supervisor y/o residente y/o especialista en instalaciones mecánicas y/o eléctricas y/o mecánico eléctrico, en la ejecución de servicios u obras de ampliación y/o mejoramiento y/o implementación de líneas de transmisión de media tensión y/o baja tensión y/o electrificación rural en instituciones públicas y/o privadas. La experiencia será válida desde su incorporación en el colegio respectivo, de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia.

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-ALAR2/FAP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INDEPENDIZACION DEL SISTEMA ELECTRICO Y MANTENIMIENTO DE LOS REFLECTORES DE LA RAMPA DE AERONAVES DE LA BASE AEREA DEL CALLAO PP-0135

Ruc/código :	20600494300	Fecha de envío :	26/07/2024
Nombre o Razón social :	INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICA S.A.C.	Hora de envío :	15:53:51

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del postor en la especialidad, pedimos ampliar y aceptar: instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o acondicionamiento de instalaciones eléctricas en oficinas y/o instituciones y/o entidades en general, no limitar a pedir en instituciones educativas u oficinas administrativas; MUCHO MENOS pedir que se hayan realizado enchapados de porcelanatos; deben solicitar experiencia en actividades puntuales, sin que sea necesario que se especifique detalles, muchas entidades hacen su contrato solo poniendo el título de la contratación; pedimos revisar las bases estándar aprobadas mediante directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tal como se indicó al responder las consultas N° 2 y 3, el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento establecen que el área usuaria es responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener una descripción objetiva y precisa de las características y requisitos funcionales necesarios para cumplir con la finalidad pública de la contratación, así como las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse.

En este contexto, el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases estándar, aplicables al presente procedimiento de selección, contempla la posibilidad de que los postores acrediten su experiencia, ya sea en servicios iguales o similares. En este último caso, el área usuaria debe definir aquellos servicios que pueden considerarse como similares.

Al respecto, el Anexo Único de Definiciones del Reglamento define ¿trabajo similar¿ como aquel trabajo o servicio de naturaleza semejante al que se desea contratar, independientemente de su magnitud y fecha de ejecución. Además, en la Opinión N° 001-2017/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE precisó que debe entenderse como ¿similar¿ a aquellos servicios que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, como su naturaleza, uso o función, entre otras.

En relación con lo anterior, mediante la consulta, el participante propone modificar la definición de los servicios similares a la instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o acondicionamiento de instalaciones eléctricas en oficinas y/o instituciones y/o entidades en general, argumentando que no se debe limitar a pedir solo en instituciones educativas u oficinas administrativas; ni mucho menos exigir que se hayan realizado enchapados de porcelanatos.

Sin embargo, la pretensión del participante estaría orientada a modificar la definición de servicios similares que más bien más estarían orientadas servicios iguales, lo supondría una grave afectación a los principios de libertad de concurrencia y competencia, dado que podría interpretarse como una exigencia de igualdad en lugar de similitud.

Al restringir la acreditación de la experiencia solo a aquella que es igual a la requerida en la convocatoria, se reduciría significativamente el universo de postores disponibles para presentar sus ofertas, lo que afectaría negativamente la competencia y la posibilidad de seleccionar la oferta más ventajosa, en detrimento de la obtención de los mejores servicios.

Por lo tanto, en lo que respecta a los servicios similares, la inclusión de instituciones educativas y/u oficinas administrativas en los criterios de experiencia se establece con el fin de ampliar la definición y no limitarla a un tipo específico de institución. Esto implica que se consideran servicios similares aquellos realizados en contextos que compartan características y requerimientos técnicos con los del presente servicio, permitiendo así una mayor concurrencia de postores.

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-ALAR2/FAP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INDEPENDIZACION DEL SISTEMA ELECTRICO Y MANTENIMIENTO DE LOS REFLECTORES DE LA RAMPA DE AERONAVES DE LA BASE AEREA DEL CALLAO PP-0135

Específico

3.2

B

47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Además, el requerimiento específico en trabajos detallados como enchapado de porcelanatos o en la instalación de tableros de control y aires acondicionados, garantiza que los postores cuenten con la capacidad técnica y la experiencia directa necesarias para la correcta ejecución del servicio. Esta especificidad no limita la concurrencia, sino que asegura que los servicios contratados se realicen con la calidad y precisión necesarias para cumplir con su finalidad.

Es importante reiterar que este aspecto, al igual que la experiencia del personal clave, no ha sido objeto de cuestionamiento u observación por parte de la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE. Este Organismo Técnico Especializado ha revisado de oficio todas las bases, sin advertir vulneración alguna a los principios de libertad de concurrencia y competencia. Además, en el Expediente de Contratación del presente procedimiento, se encuentra el Resumen Ejecutivo, el cual ha sido publicado por este colegiado al momento de la convocatoria. En dicho documento, se puede verificar que, como resultado de la indagación de mercado realizada por el OEC del ALAR2, basada en criterios objetivos, existe pluralidad de postores que cumplen con el requerimiento, incluyendo no solo la ejecución del servicio en sentido estricto, sino también todos los aspectos relacionados con los requisitos de calificación de los postores.

En reiterados y uniformes pronunciamientos emitidos por la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, en el contexto de las solicitudes de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones de diversas Entidades Públicas, se ha verificado que el requerimiento debe fomentar la más amplia concurrencia de proveedores. Para tal efecto, dicho Organismo Técnico revisa, de oficio, que en el Resumen Ejecutivo se declare la existencia de pluralidad de proveedores con capacidad para cumplir con el requerimiento, lo cual incluye la definición de servicios similares exigidos para acreditar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá el término ¿enchapados de porcelanatos¿ en la definición de servicios similares.

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-ALAR2/FAP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INDEPENDIZACION DEL SISTEMA ELECTRICO Y MANTENIMIENTO DE LOS REFLECTORES DE LA RAMPA DE AERONAVES DE LA BASE AEREA DEL CALLAO PP-0135

Ruc/código :	20600494300	Fecha de envío :	26/07/2024
Nombre o Razón social :	INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICA S.A.C.	Hora de envío :	15:53:51

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Observamos que el comité o área usuaria de la entidad, esta cometiendo errores groseros, transgrediendo la LCE y su reglamento, por ello exhortamos a ustedes señores suprimir la presente, ya que están solicitando como mejora documentos que no son estándares, cada proveedor va elaborar de forma distinta, estas malas practicas piden las entidades con el fin de descalificar ofertas y beneficiar a alguno; según las bases estándar aprobadas mediante directiva N° 001-2019-OSCE/CD, la acreditación de las mejoras son unicamente con declaración jurada o documento ESPECIFICO; lo solicitado por la entidad son documentos con distintas interpretaciones y elaboración; en aras de la transparencia y no mancillar la imagen de la institución pedimos suprimir tal solicitud o que sea solicitado para el inicio del servicio; igualmente estamos remitiendo esas barreras al OSCE, OCI y titular de vuestra entidad para una revisión y pronunciamiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De manera previa al análisis de la observación, es importante señalar que en el literal F del Capítulo IV de la sección específica de las bases estándar aplicables al presente procedimiento de selección, se ha previsto la posibilidad de que el comité de selección incluya, entre otros, el factor de Mejoras a los Términos de Referencia. Este factor permite la inclusión de aspectos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, tales como el compromiso de verificar condiciones de igualdad de género, la inclusión laboral de personas con discapacidad, el uso de equipos energéticamente eficientes, la implementación de medidas de ecoeficiencia, el manejo adecuado de residuos sólidos, entre otros.

Como se aprecia, dicho factor establece una lista abierta sobre los diferentes aspectos que se pueden incluir para su acreditación. El término ¿entre otros¿ deja abierta la posibilidad de incluir aspectos tales como la gestión ambiental.

Además, es importante evaluar que los postores conozcan el proyecto para asegurar que han cuantificado los trabajos de acuerdo con las actividades consideradas en los Términos de Referencia. Esto es fundamental para evitar controversias futuras relacionadas con la aplicación de penalidades y la resolución de contratos, ya que en muchas oportunidades los eventuales contratistas argumentan desconocimiento o falta de información acerca de los alcances del servicio.

Sin embargo, este colegiado ha decidido acoger parcialmente la observación.

Sin perjuicio de ello, y considerando que en la supervisión de oficio realizada por la Subdirección de Procesamientos de Riesgos del OSCE se ha advertido que en el factor Mejoras a los Términos de Referencia no se habría contemplado de manera clara y objetiva las mejoras que pueden ofertar los postores, así como la forma de acreditación no se ajusta a los lineamientos previstos por las bases estándar, se modificará dicho factor quedando redactado de la siguiente manera:
FACTOR DE EVALUACIÓN

F. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Evaluación:

Se evaluará en función a la programación de las actividades para la ejecución del servicio y el conocimiento en gestión ambiental.

Mejora: Programación de las actividades para ejecutar el servicio

El postor debe detallar la programación de las actividades a ejecutarse, en función de todas las actividades, las cuales deben ser coherentes con el desarrollo y programación del servicio, a fin de permitir un control claro y

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-ALAR2/FAP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INDEPENDIZACION DEL SISTEMA ELECTRICO Y MANTENIMIENTO DE LOS REFLECTORES DE LA RAMPA DE AERONAVES DE LA BASE AEREA DEL CALLAO PP-0135

Especifico IV B 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

oportuno de las actividades desarrolladas, así como una programación de utilización de personal y equipos para todas las fases del servicio.

Acreditación:

La mejora debe ser acreditada mediante la presentación de una ayuda memoria que incluya lo siguiente:

- a. Programación de actividades mediante un diagrama de Gantt elaborado en MS Project que incluya todas las actividades del servicio.
- b. Relación de recursos y personal.
- c. Cuadro de asignación de responsabilidades;
- d. Planos de distribución eléctrica, de los tableros eléctricos y Render 3D de la visualización final de los tableros eléctricos.

PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN

No presenta Mejora: [00] puntos

Presenta Mejora: [08] puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el factor Mejoras a los Términos de Referencia, de acuerdo con absuelto.